

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda ejecutiva radicado 17001-40-03-011-2021-00036-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de febrero de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra James David Arias Osorio radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00036-00

En providencia del 01 de febrero de la presente anualidad, se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

En dicho proveído se requirió a la parte demandante, toda vez que el poder no cumple con el inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ya que si bien aportaron correos electrónicos cruzados a fin de otorgar poder, de la revisión no se advirtió el correo proveniente del registrado en la cámara de comercio de la entidad demandante, dirigido al correo de la apoderada actora; sumado a lo anterior del listado no se pudo establecer el registro donde se encuentra relacionado el aquí demandado.

La apoderada actora presentó memorial aportando el escrito del poder, pero no se allegó la prueba del mensaje de datos por medio del que fue conferido y del que se pudiera establecer que fue otorgado para demandar al aquí ejecutado.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

La providencia se fija en estado No. 024 del 12/02/2021 N.B.R.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra James David Arias Osorio radicada.

SEGUNDO: Ordenar el Archivo de la demanda y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e866d39dcb8e823bff3c7a8a64dd141e0833d5623665e9a9ad320ceb73d09c5

Documento generado en 11/02/2021 03:55:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en estado No. 024 del 12/02/2021 N.B.R.